



**RESOLUCIÓN N° 442-2023-UPT-CU**

Tacna, 07 de diciembre de 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 826-2023-UPT-VRIN, del señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, remitiendo el Reglamento de originalidad de la producción intelectual de la Universidad Privada de Tacna, para su aprobación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1091-2023-UPT-R, de fecha 14 de junio de 2023, se conforma la Comisión encargada de la elaboración del Reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual de la Universidad Privada de Tacna;

Que, a través del oficio del visto, el Dr. Elmer Limache Sandoval, Vicerrector de Investigación, remite el Reglamento de originalidad de la producción intelectual de la Universidad Privada de Tacna, el cual ha sido elaborado por la Comisión encargada por Resolución Rectoral N° 1091-2023-UPT-R y ha sido revisada por la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica; para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el mencionado Reglamento tiene como objetivos, establecer la originalidad de la producción intelectual de la Universidad Privada de Tacna y fortalecer los procesos académicos y de investigación, orientados a la originalidad, estableciendo los niveles de similitud utilizando la herramienta tecnológica correspondiente;

Que, de conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás Reglamentos;


De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 10 de noviembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORIGINALIDAD DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA;** el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdb.-


	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 1 DE: 15



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**Vicerrectorado de Investigación**

**REGLAMENTO DE ORIGINALIDAD DE LA  
PRODUCCIÓN INTELECTUAL - UNIVERSIDAD  
PRIVADA DE TACNA**

**Tacna - Perú**  
**2023**

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 2
			DE: 15

**Autoridades:**

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya

*Rector*

Dr. Arcadio Atencio Vargas


*Vicerrector Académico*

Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval

*Vicerrector de Investigación*

**REGLAMENTO DE ORIGINALIDAD DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL -  
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**


<p><b>Elaboración</b></p> <p><i>Comisión de elaboración de Reglamento de Originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual de la UPT.</i></p> <p>Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca Mag. Renzo Yufra Peralta Mag. Marco Alberto Navarro Guzmán</p>	
<p><b>Revisión</b></p> <p><i>Comité de Asesoramiento Técnico</i></p> <p><b>Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval</b> Vicerrector de investigación</p> <p><b>MSc. Luis Alfredo Fernández Vizcarra</b> Jefe de la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica</p> <p><b>Dr. Luis Celerino Catacora Lira</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales.</p> <p><b>Dr. Ben Yúsef Paul Yábar Vega</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades.</p> <p><b>Dr. Luis Alberto Cabrera Zúñiga</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p><b>Dr. Raul Cartagena Cutipa</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería.</p> <p><b>Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.</p> <p><b>Méd. Miguel Ángel Hueda Zavaleta</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Ciencias de la Salud.</p> <p><b>Mag. Ricardo Jiménez Palacios</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Escuela de Postgrado.</p>	

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 3 DE: 15

Aprobación Consejo Universitario	
-------------------------------------	--


### HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento
Primera	Agosto 2023	

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 4 DE: 15

## ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALIDADES .....	5
CAPÍTULO II.....	9
DEL USO HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE SIMILITUD.....	9
CAPÍTULO III.....	11
DE LOS PORCENTAJES DE SIMILITUD .....	11
CAPITULO IV .....	12
DE LAS FALTAS Y SANCIONES .....	12
CAPITULO V .....	13
DEL CONTROL POSTERIOR.....	13
DISPOSICIONES FINALES .....	13
CONSTANCIA DE SIMILITUD DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN .....	14
CONSTANCIA DE SIMILITUD DEL DIRECTOR EDITOR/REVISOR DEL MANUSCRITO /LIBRO/ INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN/ OTRO.....	15

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 5 DE: 15

## REGLAMENTO DE ORIGINALIDAD DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALIDADES

#### **Artículo 1°. Base legal**

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Decreto legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor
3. Estatuto de la Universidad Privada de Tacna
4. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
5. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD.
6. Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna
7. Código de ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna,
8. Reglamento para la investigación, innovación y tecnología de la Universidad Privada de Tacna

#### **Artículo 2°. – Finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones para determinar la originalidad de la Producción Intelectual de la Universidad Privada de Tacna. Asimismo, evitar conductas antiéticas, determinando el porcentaje de similitud usando herramienta tecnológica correspondiente, para su evaluación.


#### **Artículo 3°. - Objetivos**

Establecer la originalidad de la producción intelectual de la Universidad Privada de Tacna.

Fortalecer los procesos académicos y de investigación, orientados a la originalidad, estableciendo los niveles de similitud utilizando la herramienta tecnológica correspondiente.

#### **Artículo 4°. – Alcance**

Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria, personas jurídicas que tienen un vínculo directo en el proceso académico y de investigación de la Universidad Privada de Tacna, tanto en su redacción como en su revisión.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 6
			DE: 15

#### **Artículo 5°. - Aplicación**

La aplicación y su cumplimiento son obligatorios para las unidades de investigación, comités, directivos, docentes, investigadores, revisores, asesores, estudiantes, graduados y personal administrativo de la Universidad Privada de Tacna.

#### **Artículo 6°. - De las dependencias responsables**

El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) promueve la originalidad de la producción intelectual, también la administración de la herramienta tecnológica correspondiente, además, supervisa su buen uso.

Los Decanos, Director de la Escuela de Postgrado, Directores de Escuela, Coordinadores de Unidades de Investigación y Comités, son los encargados de promover el uso de la herramienta tecnológica, para asegurar la originalidad de la producción intelectual de la UPT.

La Oficina de Planeamiento y Desarrollo, asignará el presupuesto anual necesario para la suscripción de la herramienta tecnológica correspondiente

La Editora UPT, es responsable de verificar la originalidad de las obras a ser publicadas.

El Comité Editorial de cada revista de la UPT es responsable de verificar la originalidad de los manuscritos a ser publicados.

#### **Artículo 7°. – De la herramienta tecnológica.**

La herramienta tecnológica permitirá a los responsables determinar la originalidad de la producción intelectual presentada por los integrantes de la comunidad universitaria, evidenciada en el porcentaje de similitud, siendo utilizada por los usuarios.


#### **Artículo 8°. - Definiciones**

**a. Artículo científico:** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente Reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y solo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science – WoS y Scielo.

Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en revistas científicas o libros que tiene el nombre de Actas o Conference Proceedings y solo si están indizados y cumplen la definición antes mencionada.

No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.


**b. Auto-plagio o autoplagio:** Es cuando un autor presenta su propio trabajo, previamente publicado, como original. Al igual que el plagio, el autoplagio no es ético, pues confunde

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 7
			DE: 15

a los lectores al hacer parecer que hay más información disponible sobre un tema de la que realmente existe.

- c. Buenas prácticas en publicación:** Conjunto de alcances sugeridos para la publicación en el marco de la ética académica y científica.
- d. Derechos de Autor por Software:** Los programas de ordenador, o también llamados programas informáticos o software, son considerados “obras” y de cumplir con el requisito de originalidad, están protegidos por el derecho de Autor. La ley define al programa de ordenador como la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, son capaces de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado.
- e. Herramienta Tecnológica:** Es un software que tiene la capacidad de detectar la similitud textual bajo una condición o propiedad que mide el grado de semejanza entre dos o más documentos.
- f. Libro:** Toda obra unitaria, publicada en uno o más volúmenes o tomos, a través de la cual se transmiten creaciones, opiniones, experiencias y/o conocimientos literarios, artísticos y/o científicos.
- g. Mala conducta científica:** Aquella acción u omisión que transgrede los valores, principios y buenas prácticas que definen la integridad de la investigación científica y de las relaciones entre los investigadores. Incluye el proporcionar información falsa en la investigación de una mala conducta científica. No debe confundirse con el error científico o técnico no intencionado o al desacuerdo honesto en asuntos científicos o técnicos.
- h. Originalidad:** Es la cualidad de las obras creadas o inventadas que las hace ser nuevas o novedosas, y que las distingue de las copias, las falsificaciones, los plagios, las réplicas o las obras derivadas.
- i. Plagio:** Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.
- j. Proyecto:** Se describe como un plan integral que engloba una serie de tareas interconectadas, meticulosamente coordinadas y supervisadas desde su inicio hasta su conclusión. Su propósito fundamental radica en alcanzar un objetivo predefinido, asegurando la satisfacción de requisitos específicos que abarcan tanto compromisos financieros, como límites temporales y asignación de recursos.
- k. Tesis:** Se trata de un escrito que engloba una investigación detallada en un campo académico específico, involucrando la concepción y aplicación de un proyecto. Este documento requiere originalidad y no debe haber sido publicados previamente. Además, implica una presentación pública ante la comunidad académica en general, seguida de una evaluación por parte de un jurado que determina la obtención de un grado




	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 8
			DE: 15

académico o título profesional. Por lo tanto, es crucial que la fecha de la defensa pública se difunda ampliamente para fomentar la transparencia y la participación de la comunidad académica. La tesis puede ser adecuada para su publicación y ejecución. Opcionalmente, se puede redactar un artículo que resuma la investigación de maestría o doctorado, el cual debe ser aceptado por revistas académicas de renombre. Conforme a la Ley Universitaria, llevar a cabo una tesis es un requisito para obtener un título profesional o una segunda especialización.

- l. Trabajo Académico de estudiantes de pregrado:** Se lleva a cabo dentro de un ámbito académico o disciplina específica y utiliza al menos un enfoque metodológico en su creación. Puede adoptar diversas formas, como ensayos, monografías, u otros, y se realiza siguiendo diferentes niveles de calidad.
- m. Trabajo Académico para Segunda Especialidad:** Se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, Investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.
- n. Trabajo de investigación:** Es un documento que involucra el proceso de generar conocimiento en un campo de estudio específico. Puede llevarse a cabo de forma individual o en grupo, es de acceso público y, como tal, está sujeto a discusión. Requiere precisión y objetividad, tiene un propósito claramente definido y se basa en conocimientos existentes. Se emplea una metodología específica, aporta pruebas verificables, ofrece explicaciones objetivas y lógicas, y fomenta un enfoque autocrítico. Según la Ley Universitaria, un trabajo de investigación es la única opción para obtener el grado de bachiller y una de las dos modalidades para obtener el grado de maestro.
- o. Trabajo de suficiencia profesional:** es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad, determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y podrá ser sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera.

Para el presente reglamento solo se considerarán libros que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 9
			DE: 15

## CAPÍTULO II

### DEL USO HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE SIMILITUD

#### **Artículo 9°. – Roles en el uso de la herramienta tecnológica**

- Administrador. - Persona capacitada que pertenece a la oficina de Biblioteca y Servicios Académicos.
- Evaluador. - Son docentes, asesores, y aquellos que tengan a cargo la revisión de proyectos de investigación, trabajos de investigación, monografías, tesis y otros documentos académicos presentado por los autores; capacitados para el uso de la herramienta tecnológica.
- Autor. - Persona propietaria de la producción intelectual a ser evaluado

#### **Artículo 10°. - De las atribuciones del administrador**

El administrador de la herramienta tecnológica tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Registrar a los evaluadores y monitorear su actividad.
- Asesorar y capacitar a los evaluadores.
- Emitir reportes de la actividad de los evaluadores.
- Emitir opiniones técnicas de los niveles de similitud
- Otros que sean necesarios.


#### **Artículo 11°. – De las atribuciones del evaluador**

El usuario de la herramienta tecnológica tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Determinar la originalidad del documento revisado.
- Mantener la confidencialidad sobre los documentos revisados.
- Emitir Certificados o Informes de Similitud de ser el caso (coordinadores, asesores, editores, otros).
- Informar inmediatamente al administrador en caso de presentarse algún inconveniente con la herramienta tecnológica.
- La herramienta tecnológica es de uso exclusivo para la producción intelectual de la UPT.

#### **Artículo 12°. – De las responsabilidades de los evaluadores**

- a. En el caso de la evaluación de las obras a ser publicadas por la Editora UPT, corresponderá al Editor comprobar su originalidad con la herramienta tecnológica respectiva, emitiendo el Informe de similitud correspondiente.
- b. Los manuscritos enviados a las diferentes revistas de la UPT serán evaluados por los editores para comprobar su originalidad con la herramienta tecnológica respectiva, emitiendo el informe de similitud correspondiente.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 10
			DE: 15

- c. Los trabajos de investigación con fondos monetarios concursables financiados por la UPT, son evaluados por la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica – PITT, quienes aplican la herramienta tecnológica respectiva, para verificar la originalidad y emiten un informe de similitud.
- d. Los trabajos de investigación financiados con fondos monetarios y no monetarios y otras producciones intelectuales financiadas no monetariamente por la Facultad o Escuela de Postgrado, serán evaluadas por la unidad de investigación correspondiente, quienes aplican la herramienta tecnológica respectiva, para verificar la originalidad y emiten un informe de similitud.
- e. Los asesores de tesis son los responsables de realizar el análisis y evaluación de similitud que puedan existir en los trabajos de investigación utilizando la herramienta tecnológica respectiva y emiten los dictámenes e informes respectivos.
- f. Los docentes analizan y evalúan los trabajos académicos de los autores de pregrado y postgrado dentro de las asignaturas que lo requiera (de uso obligatorio para los cursos relacionados con investigación), aplicando la herramienta tecnológica respectiva.
- g. Los autores de trabajos académicos y de investigación responden por la originalidad ante cualquier práctica antiética o de incumplimiento de las normas vigentes.

#### **Artículo 13°. - Del procedimiento para la evaluación de originalidad**

- La aplicación de la herramienta tecnológica respectiva para la evaluación de un documento se inicia cuando el evaluador recibe del autor(es) el archivo respectivo (en formato Word o PDF).
- El evaluador analizará el porcentaje de similitud resultado de la aplicación de la herramienta tecnológica verificando que no exista plagio con las fuentes encontradas.
- El evaluador establecerá la originalidad del documento cuando no sobrepase el nivel de similitud permitido y no exista plagio alguno.
- En los casos que se requiera el evaluador podrá emitir un informe de similitud


#### **Artículo 14°. – De las exclusiones del análisis**

Solo se podrán excluir del análisis

- a. Páginas preliminares (caratula, agradecimiento, dedicatoria, declaratoria de originalidad, resumen, abstract, Índices / tablas de contenido)
- b. Bibliografía /referencias
- c. Coincidencias hasta 20 palabras
- d. Anexos
- e. Apéndices o glosarios

**Artículo 15°. –** En el análisis del documento con la herramienta tecnológica respectiva, el porcentaje de similitud está conformado por las citas y frases comunes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17°.

**Artículo 16°. –** Toda producción intelectual de la UPT a ser publicada deberá contar con un informe de Similitud correspondiente emitida por la Unidad de Investigación respectiva.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 11 DE: 15

### CAPÍTULO III


#### DE LOS PORCENTAJES DE SIMILITUD

#### Artículo 17 °– Escala de Valoración de Similitud

#### ESCALA DE VALORACIÓN DE SIMILITUD

PRODUCCIÓN INTELECTUAL	SIMILITUD		
	Aceptada	Observada	Rechazada
Trabajos Académicos de curso de Pregrado	1% al 30%	31 al 40%	Más de 40 %
Trabajos conducentes a Grados y Títulos Profesionales.	1% al 20%	21 al 30%	Más de 30%
Artículos científicos originales	1% al 15%	16 al 25%	Más de 25%
Artículos de revisión	1% al 25%	26 al 35%	Más de 35%
Libros	1% al 30%	31 al 40%	Más de 40%
Textos, manuales y similares	1% a 35%	36 al 45%	Más de 45%
Otros trabajos de investigación	1% a 15%	16 al 25%	Más de 25%

**Artículo 18°.** - Para revisar un trabajo conducente a grado y título profesional y determinar su originalidad de deberá usar obligatoriamente la herramienta tecnológica correspondiente.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 12
			DE: 15

**Artículo 19°.** - Escala de valoración de similitud, se debe considerar lo siguiente:

- a) Similitud aceptada- El evaluador debe analizar e indicar al autor sobre la correcta citación de las fuentes. El evaluador está obligado a realizar el informe respectivo. Este nivel se considera NIVEL DE SIMILITUD ACEPTADA.
- b) Similitud observada: El evaluador está en la obligación de verificar en las similitudes realizando una evaluación y análisis del documento, se deberá indicar al autor que realice las correcciones. Este nivel se considera NIVEL DE SIMILITUD OBSERVADA.
- c) Similitud Rechazada: El evaluador evidenciará el porcentaje de similitud se remitirá el trabajo al autor con el informe respectivo. Este nivel se considera NIVEL DE SIMILITUD RECHAZADA

**Artículo 20°.** – No se permite ningún tipo de plagio en cualquiera de sus modalidades, ningún porcentaje de plagio es válido ni aceptable.

**Artículo 21°.** - En el caso de artículos científicos de revisión, considerando que se trata de una compilación de conocimientos y literatura previamente publicada, el índice de similitud, será puesto a consideración del editor para la revisión, evaluación y análisis que podrá superar los niveles permitidos de similitud. No se permite plagio en ninguna de sus modalidades.

## CAPITULO IV


### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 22°.** – Las faltas de los evaluadores respecto al uso de la herramienta tecnológica son las siguientes:

- a. Compartir el acceso (usuario y contraseña) a otra persona, bajo responsabilidad.
- b. No podrá utilizar la herramienta tecnológica para fines económicos, ni para usos ajenos a la actividad académica docente y de investigación de la UPT.
- c. Emitir certificados o informes omitiendo el análisis de revisión o evaluación de todo el contenido de lo sometido a la herramienta tecnológica.
- d. Emitir certificados o informes de similitud fraudulentos.
- e. Cualquier otra falta contemplada en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Privada de Tacna y las normas de ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna.

**Artículo 23°.** – Las faltas del autor o los autores:

- a. Parafrasear textos omitiendo citas.
- b. Copiar textualmente otros trabajos sin citar la fuente.
- c. Entregar un manuscrito ajeno como si fuera propio.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 13
			DE: 15

- d. Copiar textos completos sin realizar la cita correspondiente.
- e. Omitir el uso de las comillas para citar el material de referencia.
- f. Incluir la copia textual de otro autor después de cerrar las comillas.
- g. Escribir ideas ajenas sin las citas correspondientes.
- h. Incluir textos entrecomillados que no se encuentran citados ni referenciados en el texto.

**Artículo 24°.** Las sanciones serán aplicadas según las normas de ética en investigación de la universidad.

## CAPITULO V


### DEL CONTROL POSTERIOR

**Artículo 25°.** El Vicerrectorado de investigación mediante la Oficina de Procesos de investigación y transferencia tecnológica – PITT – podrá realizar el control posterior de manera aleatoria de la emisión de los informes similitud que emite las unidades de investigación de cada Facultad y Escuela de Postgrado. En caso de encontrar presuntas vulneraciones al presente reglamento comunicará al Comité de Ética en Investigación.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** – Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el vicerrectorado de investigación.

**Segunda.** - El presente reglamento se aplicará a partir de su aprobación y dejará sin efecto cualquier norma o directiva que se oponga a la presente.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 14 DE: 15

## ANEXO 1

### CONSTANCIA DE SIMILITUD DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Yo .....en mi condición de coordinador de la unidad de investigación de la Facultad/Escuela de Postgrado, acreditado por la Resolución de Facultad/ Resolución de Postgrado N° .....

de la tesis/monografía/informe de investigación/trabajo académico titulado:

.....

Presentado por Bachiller/ Magister/ egresado/ licenciado/estudiante/.....

para optar el grado/título/especialidad.....

.....

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad de la producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través de la herramienta tecnológica ..... cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es ..... Por lo que **HAGO CONSTAR LA SIMILITUD** de la ..... (tesis/monografía/trabajo/informe) está de acuerdo al nivel **ACEPTADO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio Institucional**.


Se emite la presente constancia con fines de continuar con los trámites respectivos para su obtención del grado/ título/ especialidad.

Huella digital

Firma del coordinador

DNI:

Nombre y apellidos del coordinador

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: ROPIUPT/VRIN/UPT
	Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual - Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 1
			HOJA: 15 DE: 15

## ANEXO 2

### CONSTANCIA DE SIMILITUD DEL DIRECTOR EDITOR/REVISOR DEL MANUSCRITO /LIBRO/ INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN/ OTRO

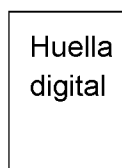
Yo .....en mi condición de director editor/revisor del manuscrito /libro/ informe final de Investigación/ otro, titulado:

.....  
 .....  
 .....presentado por el autor/autores/ .....  
 .....  
 para ser publicado en por la Editorial Universitaria/ Revista Científica /Repositorio Institucional/otro.....  
 .....

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según la evaluación realizada a través del software de similitud textual.....cuenta con el nivel de similitud es permitido cuyo porcentaje es .....Por lo que **HAGO CONSTAR LA SIMILITUD** de la .....(libro/articulo) está de acuerdo al nivel **ACEPTADO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación**.

Se emite la presente constancia con fines de continuar con los trámites respectivos para su publicación.

Director/Editor/revisor



-----  
 DNI:  
 Nombre y apellidos del Revisor